AMURRIO
UDALA
AYUNTAMIENTO

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

ACTA Nº 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

==========

ASISTENTES: ALCALDE

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

CONCEJALAS Y CONCEJALES

D.ª Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).
D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).
D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).
Dª. Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).
D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).
Dª. Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).
D. Julen Sasiain Abín (EAJ-PNV).
D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).
Dª. Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU
Dª. Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).
D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).
Dª. Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).
Dª. Maitane Salutregui Gardeazabal (EH BILDU).
D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).
D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

SECRETARIA

Dª. Inés María Valdivielso Martínez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las 18:06 horas del día 24 de febrero de 2022, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña, con la concurrencia de las y los Concejales señalados en la cabecera, con la asistencia de mí, la infrascrita Secretaria.

Dejó de asistir habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la Alcaldía el Concejal D. Iñaki Ibarluzea Ortueta.

Cerciorado el Sr. Presidente de que quienes asisten componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 27 DE ENERO DE 2022.

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022.

AMURRIO
UDALA
AYUNTAMIENTO

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

2º.- MOCIÓN DE EH BILDU SOBRE EL MAL FUNCIONAMIENTO DE CERCANÍAS RENFE.
Exp.2022/S01.05.00.05/2.

Se da cuenta de la Moción presentada por EH BILDU sobre el mal funcionamiento de Cercanías Renfe, cuyo contenido es el siguiente:

MOZIOAREN JUSTIFIKAZIOA

Mozio honen helburua, bigarrenez, Arabako eta Bizkaiko aldiriko trena kalitatezko zerbitzu publiko gisa aldarrikatzea eta balioestea da, Arabako zein Bizkaiko herritarren premiekin bat etorriz.

Zehazki aipatzen ari garen aldirietako sarea, gaur egun estatuko administrazioaren mende dagoena, Bilbo Urduñarekin lotzen duen C3 linea da.

Trenbideko garraio publikoa beharrezkoa da gure lurraldea lotzeko eta artikulatzeko, eta Arabak, Bizkaiak bezala, aldiriko trena behar du, bai eskualdeen artean, bai hiriburuekin lotzen jarraitzeko.

2020. urtearen amaieratik, C3 linea egunero ari da zerbitzuaren kalitatea galtzen, zirkulazioak etengabe kentzen, eta horiek Renferen Twitterreko kontutik abisatuta daude, gutxieneko denbora-tartearekin, erabiltzaileei eragozpen eta arazo ugari sortuz.

MOZIOA

Horregatik guztiagatik, Amurrioko Osoko Bilkurari ERABAKI hau hartzea proposatzen zaio:

LEHENENGOA.- Garraio, Mugikortasun eta Hiri Agenda Ministerioari (GMHAM) eta RENFEri pandemiaren aurretik zeuden tren bidezko zirkulazioen

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN

Esta moción, por segunda vez, tiene por objeto reivindicar y poner en valor el tren de cercanías en Araba y Bizkaia como un servicio público y de calidad, acorde a las necesidades de la ciudadanía tanto de Araba como de Bizkaia.

La red de cercanías de la que estamos hablando en concreto, que actualmente depende de la administración estatal, es la línea C3 que conecta Bilbao con Orduña.

El transporte público ferroviario es necesario para conectar y articular nuestro territorio, y Araba como Bizkaia, necesitan un tren de cercanías tanto entre comarcas como para seguir estando en conexión con las capitales.

Desde finales del año 2020, la línea C3 diariamente está perdiendo calidad en el servicio con la incesante supresión de circulaciones, siendo estas avisadas por la cuenta de Twitter de Renfe con un mínimo margen de tiempo, generando innumerables molestias y problemas a las personas usuarias.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de Amurrio, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y a RENFE el restablecimiento de los horarios y el número de

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

ordutegiak eta kopurua berrezartzeko eskatzea.

BIGARRENA.- Garraio, Mugikortasun eta Hiri Agenda Ministerioari (GMHAM) eta RENFEri Arabako aldirietako herrigunean C3 linean tren-zerbitzu lehiakorra eta Arabako herritarren premiekin bat datorrena bermatzeko eskatzea.

HIRUGARRENA.- Garraio, Mugikortasun eta Hiri Agenda Ministerioari (GMHAM), RENFEri eta ADIFi plantillak gehitzeko eskatzea, aurreko puntuetan eskatutakoarekin bat datorren garraio-zerbitzua eskaini ahal izateko.

LAUGARRENA.- Garraio, Mugikortasun eta Hiri Agenda Ministerioari (GMHAM) lehenbailehen eskatzea Renferen aldirietako zerbitzuaren eskumena Eusko Jaurlaritzari transferitzeko.

circulaciones por tren existentes previo a la pandemia.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y a RENFE la garantía de la prestación de un servicio de trenes en el núcleo de cercanías de Araba/Bizkaia, línea C3, competitivo y acorde a las necesidades de la ciudadanía de Araba.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), a RENFE y a ADIF que incrementen las plantillas a fin de poder ofrecer un servicio de transporte acorde a lo solicitado en los puntos anteriores.

CUARTO.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) urgentemente la transferencia integral de la competencia del servicio de cercanías de Renfe al Gobierno Vasco.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 15, del Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Sasiain Abín, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Ortiz San Vicente, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardeazabal y Sr. González García.

Voto en contra 1, del siguiente vocal: Sr. Romero Campos.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la Moción presentada por EH BILDU sobre el mal funcionamiento de Cercanías Renfe, referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

3º.- CIFRA DE POBLACIÓN OFICIAL A 1 DE ENERO DE 2020.
Dación de cuenta.
Exp.2020/S936/1.

Con fecha 5 de junio de 2020 [nº de entrada 2981] la Delegación Provincial de Álava del Instituto Nacional de Estadística comunica la propuesta de cifra de población a 1 de enero

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

de 2020, para el municipio de Amurrio por un total de 10.256 habitantes. Dicha cifra difiere de la obtenida en el resumen numérico del Padrón Municipal aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de julio de 2020 que en la citada fecha refleja una población de 10.271 personas. Durante el periodo de alegaciones, el Ayuntamiento formuló discrepancias.

En esta ocasión, no se remitió por el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística escrito alguno informando de la propuesta que realiza el INE. No obstante, tras seguir el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018, "sobre la revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población", la cifra oficial de población propuesta para el municipio de Amurrio a 1 de enero de 2020 es de 10.264 habitantes, tal y como se ha constatado y consta en el expediente. Esta cifra se elevó al Gobierno para su aprobación mediante Real Decreto.

Finalmente, la cifra propuesta ha sido declarada oficial mediante Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre de 2020 "por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2020", publicado en el BOE nº 340, el miércoles 30 de diciembre de 2020, por lo que la cifra oficial de población de Amurrio se entiende fijada en los referidos 10.264 habitantes.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

4º.- CIFRA DE POBLACIÓN OFICIAL A 1 DE ENERO DE 2021.
Dación de cuenta.
Exp.2021/S936/1.

Con fecha 22 de marzo de 2021 [nº de entrada 2323] la Delegación Provincial de Álava del Instituto Nacional de Estadística comunica la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2021, para el municipio de Amurrio por un total de 10.304 habitantes. Dicha cifra difiere de la obtenida en el resumen numérico del Padrón Municipal aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de abril de 2021 que en la citada fecha refleja una población de 10.310 personas. Durante el periodo de alegaciones, el Ayuntamiento formuló discrepancias.

El Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística remite el 18 de noviembre de 2021 un escrito en el que se informa de que, tras seguir el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018 "sobre la revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población", la cifra oficial de población propuesta para el municipio de Amurrio a 1 de enero de 2021 es de 10.307 habitantes, tal y como se ha constatado y consta en el expediente. Esta cifra se elevó al Gobierno para su aprobación mediante Real Decreto.

Finalmente, la cifra propuesta ha sido declarada oficial mediante Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre de 2021 "por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2021", publicado en el BOE nº 306, el jueves, 23 de diciembre de 2021, por lo que la cifra oficial de población de Amurrio se entiende fijada en los referidos 10.307 habitantes.

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

5º.- INFORME SOBRE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN EN 2021. Exp.2022/S03.04.00.02/1.

El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Visto el informe de Intervención relativo a las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados, con el siguiente contenido:

INFORME SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2021, ASÍ COMO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

1.- REGULACIÓN JURÍDICA

El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la corporación local".

2.- RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

1.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2021. Expediente administrativo nº 2021/590/7. Asunto: Contratación auxiliar administrativo como funcionaria interina para el área de Asuntos Sociales por un plazo de tres años. Reparo no suspensivo: falta de motivación ya que consta en el expediente una descripción somera de las tareas a desarrollar, si bien no constan datos sobre la cantidad concreta de expedientes a actualizar ni previsión de calendario que permita acreditar que es esencial la duración de 3 años para la ejecución de las taras propuestas. Además, aunque en el expediente consta informe técnico que menciona las necesidades a cubrir y la urgencia en la contratación, se desconoce, por no constar en el expediente, las consecuencias que conllevaría la no realización de la contratación objeto de informe, al objeto de poder juzgar el cumplimiento de los requisitos de urgencia e inaplazabilidad.

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

2.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 21/422, de fecha 2 de diciembre de 2021. Expediente administrativo nº 2021/S600/33. Asunto: Contratación auxiliar biblioteca. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que establece que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios y funcionarias interinas excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, no quedando suficientemente acreditada la urgencia.

3.- RESOLUCIONES AMPARADAS EN LA DOCTRINA QUE PROHIBE EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

Son varios los expedientes en los que se han detectado prórrogas tácitas en expedientes de contratación que resultaban improrrogables o que se han tramitado como contratos menores sin serlo, pero que como se trataba de trabajos efectivamente prestados el reparo de la Intervención no proponía su suspensión:

1.- Póliza del seguro de vida de las y los empleados municipales (exptes. 2018/S252/1).- El 14 de febrero de 2021 finalizaba el contrato suscrito con HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS para la suscripción de la póliza del seguro de vida de las y los empleados municipales, sin que el mismo pudiera ser objeto de prórroga. Se aprobó un gasto por importe de 33.598,20 euros correspondiente a la póliza del seguro de vida de las y los empleados municipales desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022, contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017, al superar el importe de 15.000,00 euros y perder la calificación de contrato menor.

2.- Servicio de limpieza viaria (expte. 2021/S198/51).- El 31 de diciembre de 2020 finalizaba el contrato suscrito con CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES S.A. para el servicio de limpieza viaria. Desde el 1 de enero de 2021 el servicio ha venido siendo prestado por la misma empresa, mediante adjudicación directa, no pudiendo ser objeto de prórroga, totalizando un importe por el mencionado servicio de 150.716,42 euros y contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar el importe de 15.000,00 euros.

3.- Servicio de limpieza de varios edificios (exptes. 2019/116/S198).- Ya en el informe sobre los reparos de 2020 se informaba de que las facturas correspondientes a la prestación del servicio de limpieza de edificios varios desde octubre de 2019 hasta octubre de 2020, aprobadas en varios acuerdos, facturadas por Limpiezas Abando S.L., contravenía artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 euros y perder la calificación de contrato menor. Durante el año 2021 se ha continuado cometiendo idéntica irregularidad, informando en esos términos la aprobación de las facturas desde noviembre de 2020 hasta noviembre de 2021.

4.- Servicio de publicación de la revista "Hauxe da" (expte. 2021/S198/51).- El 31 de enero de 2021 finalizaba el contrato suscrito con CRISOPEYA S.C. para el servicio de edición y publicación de la revista "Hauxe da". Desde el 1 de febrero de 2021 el servicio ha venido siendo prestado por la misma empresa, mediante adjudicación directa, no pudiendo ser objeto de prórroga, totalizando un importe por el mencionado servicio hasta noviembre de 2021 de 53.425,50 euros y contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar el importe de 15.000,00 euros.

5.- Servicio psicopedagógico (expte. 2021/S198/75).- El 28 de febrero de 2021 finalizaba el contrato suscrito con GAPPA S.C. para la impartición del servicio psicopedagógico. Desde el 1 de marzo de 2021 el servicio ha venido siendo prestado por la misma empresa, mediante adjudicación directa, no pudiendo ser objeto de prórroga, totalizando un

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

importe por el mencionado servicio hasta noviembre de 2021 de 115.973,01 euros y contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar el importe de 15.000,00 euros.

6.- Servicio telefónico (exptes. 2018/160/S198).- El importe materializado en contratos menores facturado por la mercantil Euskaltel S.A. durante el último año ascendió, según la última nota de reparo del 2021 al respecto (nº 2021/74) a la cantidad de 40.738,98 euros, contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar el importe de 15.000,00 euros y perder la calificación de contrato menor.

7.- Servicio de mantenimiento de la jardinería de El Refor (exptes. 2021/S198/130).- El 28 de febrero de 2021 finalizaba el contrato suscrito con ARIATZA JARDINES S.L. para el servicio de mantenimiento de la jardinería de El Refor. Desde el 1 de marzo de 2021 el servicio ha venido siendo prestado por la misma empresa, mediante adjudicación directa, no pudiendo ser objeto de prórroga, totalizando un importe por el mencionado servicio hasta noviembre de 2021 de 25.851,87 euros y contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar el importe de 15.000,00 euros.

8.- Servicio de limpieza de varios edificios (exptes. 2019/158/S198).- Ya en el informe sobre los reparos de 2020 se informaba de que las facturas correspondientes a la prestación del servicio de limpieza de edificios varios desde octubre de 2019 hasta marzo de 2020, aprobadas en varios acuerdos, facturadas por Limpieza y Mantenimiento Impacto S.L., contravenía artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 euros y perder la calificación de contrato menor. Durante el año 2021, se aprobaron las facturas de abril y mayo de 2020 por importe total de 9.479,74 euros.

9.- Servicio de alquiler de películas con destino a Amurrio Antzokia (exptes. 2020/S923/1).- El importe de lo facturado por FIDES NORTE COOPERATIVA durante el último año alcanzó la cantidad de 20.187,73 euros, contraviniendo artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 euros y perder la calificación de contrato menor.

10.- Servicio de asistencia en material laboral y de función pública (exptes 2021/S02.03.00.07/4).- El 31 de enero de 2021 finalizaba el contrato suscrito con LANBAST S.L. para el servicio de asistencia en material laboral y de función pública. Desde el 1 de febrero de 2021 el servicio ha venido siendo prestado por la misma empresa, mediante adjudicación directa, no pudiendo ser objeto de prórroga, totalizando un importe por el mencionado servicio hasta noviembre de 2021 de 15.948,60 euros y contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar el importe de 15.000,00 euros.

11.- Servicio de comunicación interna y externa (exptes. 2021/S02.03.00.07/5).- El 31 de enero de 2021 finalizaba el contrato suscrito con BIOK COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S.L. para el servicio de comunicación interna y externa. Desde el 1 de febrero de 2021 el servicio ha venido siendo prestado por la misma empresa, mediante adjudicación directa, no pudiendo ser objeto de prórroga, totalizando un importe por el mencionado servicio hasta noviembre de 2021 de 22.901,40 euros y contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar el importe de 15.000,00 euros.

12.- Suministro de hipoclorito sódico para las piscinas de verano (expte. 2021/S198/123).- El suministro de hipoclorito sódico para las piscinas de verano, facturadas por Urteaga Química S.L., totalizando un importe por el mencionado suministro durante el último año de 20.139,51 euros, contraviene artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 euros y perder la calificación de contrato menor.

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

13.- Servicio de monitorado para programa "Udan euskara erabilera sustatzeko" (exptes. 2021/S198/79).- El 27 de mayo de 2021 se adjudicó a ERAGINTZA KULTUR ERAKUNDEA el servicio de monitorado del programa "Udan euskara erabilera sustatzeko" por importe de 14.400,00 €, exento de IVA. El importe de lo facturado por ERAGINTZA KULTUR ERAKUNDEA (con NIF nº G48304927) en concepto servicio de "Udan euskararen erabilera sustatzeko programa" alcanzó la cantidad de 15.921,00 euros, contraviniendo artículos básicos de la LCSP , al superar el importe de 15.000,00 euros y perder la calificación de contrato menor.

4.- RESOLUCIONES ADOPTADAS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA

1.- Expte. 2020/S999/80.- Subvención para actividades culturales de 2020 a Asociación de Vecinos y Vecinas de Bañuetaibar. Remitido el expediente de subvención para actividades culturales de 2020 a la Asociación de Vecinos de Bañuetaibar al objeto de realizar fiscalización previa de la propuesta de concesión de la citada subvención de fecha 17 de diciembre de 2020, esta Intervención, en informe de 28 de diciembre de 2020, incluye en su informe una observación que advierte que el borrador de convenio obrante en el expediente no es objeto de fiscalización por no constar su aprobación en la referida propuesta. Con fecha 19 de enero de 2021 se modifica la propuesta técnica incluyendo la aprobación del convenio sin someter su contenido a informe de fiscalización previa. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Amurrio y la Asociación de Vecinos y Vecinas AVBA. Revisado el convenio, se encontraron las siguientes deficiencias, que no suponían suspensión del expediente:

En la cláusula cuarta se condiciona el pago de la subvención a la firma del convenio, estableciéndose de la siguiente manera:

> "Una primera entrega de 4.500,00 euros una vez suscrito el presente convenio, previo informe favorable de la Intervención Municipal y acuerdo de la Junta de Gobierno Local".

Sin embargo, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, la parte dispositiva establece:

> PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos y Vecinas AVBA, NIF G01564137, una subvención para actividades culturales de 2020 regulada mediante convenio, por importe de 6.000,00 euros.
>
> SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración para 2020 entre el Ayuntamiento de Amurrio y la Asociación de Vecinos y Vecinas AVBA.
>
> TERCERO.- Acordar el pago a la Asociación de Vecinos y Vecinas AVBA de un anticipo del 75% en concepto de entrega a cuenta pendiente de justificar, por importe de 4.500,00 euros.

El acuerdo de aprobar el pago de la primera entrega a cuenta no supedita su realización a la firma del convenio, contraviniendo lo establecido en el convenio.

En la cláusula quinta se establece que el plazo para justificar la subvención es el 31 de enero de 2021, si bien la notificación del acuerdo de concesión se notifica con fecha 2 de febrero, lo que imposibilita el cumplimiento de tal plazo.

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

En la cláusula sexta se establece que la duración del convenio es de dos años (2020 y 2021), si bien solo se acredita la existencia de crédito para el año 2020. No queda claro si se trata de una subvención de 6.000,00 euros a percibir en los dos años o si se pretende abonar 6.000,00 euros por cada año en vigor. En cualquier caso, la subvención del 2021 deberá ser objeto del trámite administrativo correspondiente, condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- Expte. 2018/S198/135.- Adjudicación contrato del servicio de juventud. Revisado por esta Intervención el acuerdo adoptado por resolución de alcaldía de 14 de diciembre de 2021, por el que se acuerda, la adjudicación del servicio de juventud municipal, el mismo se tramitó sin que constara en el expediente el preceptivo informe de fiscalización previa. Revisado el expediente a posteriori se detectan las siguientes deficiencias:

A. Constan en el expediente las actas de las mesas de contratación, si bien no se recoge en las mismas el importe de la oferta presentada por la o el único licitador.
B. No consta en el expediente el contenido de la oferta presentada por la o el licitador.
C. No consta en el expediente fecha de presentación de la documentación requerida a la o al licitador seleccionado previa a la adjudicación, por lo que no puede acreditarse que la misma se haya presentado en plazo.

Las deficiencias detectadas no suponían suspensión del expediente por lo que pudo continuarse con la ejecución del gasto.

3.- Expte. 2021/S218/9.- Adjudicación del contrato correspondiente al servicio de asistencia al Antzokia. Revisado por esta Intervención el acuerdo adoptado por resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2021, por el que se acuerda, la adjudicación del servicio de asistencia técnica de eventos y servicios generales de Amurrio Antzokia, se consta que el acuerdo se tramitó sin que constara en el expediente el preceptivo informe de fiscalización previa. Revisado el expediente a posteriori se detectan las siguientes deficiencias:

A. No consta en el expediente informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor que sirvió de base para la efectiva valoración del sobre B acordada por la mesa de contratación, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021.
B. Existe error en los Pliegos con respecto al importe de la garantía definitiva a presentar ya que la misma se establece en el 5% del valor estimado del contrato, a pesar de que el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, establece que la misma debe ser equivalente el 5% del precio final ofertado. Tal error se incluyó en los Pliegos con posterioridad al informe de fiscalización previa de la autorización del gasto y aprobación del inicio del expediente de contratación.

Las deficiencias detectadas no suponían suspensión del expediente por lo que pudo continuarse con la ejecución del gasto.

5.- ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

Se han detectado las siguientes anomalías en materia de ingresos:

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

1.- Expte. 2021/S198/18.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 11 de febrero de 2021 el precio de las entradas de un espectáculo que ya había tenido lugar el 6 de febrero de 2021.
2.- Expte. 2021/S198/17.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 11 de febrero de 2021 el precio de las entradas de un espectáculo que ya había tenido lugar el 30 de enero de 2021.
3.- Expte. 2020/S103/164.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 15 de abril de 2021 unas liquidaciones tributarias por la concesión de licencia de obras que no constaban en el expediente en el momento de su aprobación.
4.- Expte. 2021/S062/3.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 29 de abril de 2021 la actualización de las tasas por la impartición de cursos en la escuela de danza a partir del 1 de septiembre de 2021. En la propuesta pone que se dispone del informe favorable de la Intervención. Tal informe no existe porque no es preceptivo.
5.- Expte. 2021/S062/2.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 29 de abril de 2021 la actualización de las tasas por la impartición de cursos en la escuela artística a partir del 1 de septiembre de 2021. En la propuesta pone que se dispone del informe favorable de la Intervención. Tal informe no existe porque no es preceptivo.
6.- Expte. 2018/S349/57.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 27 de mayo de 2021 la concesión de prórroga de una licencia de obras para rehabilitación de vivienda. A pesar de que constaba en el expediente la liquidación tributaria correspondiente, la misma no fue objeto de aprobación expresa.
7.- Realizando el informe de control interno del año 2021, se detecta que durante el año 2020 se eximió de pago de la tasa por la impartición de cursos de la escuela artística a cierto alumnado sin cobertura legal. Consultados las y los responsables administrativos nos confirman que tal práctica se repitió en el año 2021. Teniendo en cuenta que no puede establecer ninguna exención de pago de tasa que no venga recogida en la correspondiente Ordenanza y cualquier exención de tasa que se recoja en la Ordenanza está sometida al principio de reserva de Ley, la exención de pago resulta del todo irregular. Con fecha 5 de octubre de 2021 se comunica al Animador Sociocultural que no puede continuarse estableciendo tal exención de pago salvo que la misma esté recogida en norma legal o reglamentaria.
8.- Expte. 2021/S198/170.- Por Decreto de Alcaldía se aprueba el 20 de diciembre de 2021 el precio de las entradas de un espectáculo que ya había tenido lugar el 18 de diciembre de 2021.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

6º.- ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Aprobación provisional de la modificación. Exp.2022/S01.07.00.03/1.

Vista la memoria de Alcaldía y el informe de los Servicios Económicos relativos a la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 5, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al objeto de su actualización por los cambios producidos en la normativa foral, tras la aprobación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal nº 8/2021, del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre que modifica la normativa foral reguladora del Impuesto sobre el Incremente del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a fin de adaptarla a la sentencia del Tribunal Constitucional.

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

Visto el informe de Intervención que concluye que el proyecto se ajusta, en su fondo y forma, a las normas legales vigentes y el informe de la Secretaría que informa favorablemente la adecuación de la modificación de la presente la Ordenanza al Ordenamiento Jurídico vigente.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 5, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos que aparecen recogidos en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOTHA, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- Declarar definitivamente aprobado el citado texto reglamentario, en el caso de que no hubiera reclamaciones en el periodo de exposición pública, y ordenar la publicación íntegra de la Ordenanza en el BOTHA.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DESDE LA 22/005 HASTA LA 22/030.
Exp.2022/S01.02.00.02/1.

La Corporación quedó enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de enero a febrero de 2022, numeradas desde el Decreto 22/005 hasta el 22/030.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 20 Y 27 DE ENERO Y 3 Y 10 DE FEBRERO DE 2022.
Exp.2022/S01.04.00.02/3.

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 20 y 27 de enero y 3 y 10 de febrero de 2022.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Romero Campos pregunta acerca de la última reunión del Consejo Territorial de Administración Local y Finanzas de Álava y en la cual el Alcalde de este municipio, Txerra Molinuevo, es uno de los representante de las Administraciones Locales. Comenta al respecto que en la misma, se aprobó un incremento del FOFEL para Amurrio por importe de 776.207,00 € al margen de la liquidación de 2021 y pregunta a qué se va a destinar ese dinero extra y que si no hay proyectos al respecto, si se va a convocar una mesa con todos los grupos políticos para participar, presentar propuestas y acordar entre todos el destino del mismo. Por otro lado, también pregunta a cuánto asciende la cantidad que corresponde a

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

Amurrio de los 10,2 millones de euros que se van a conceder a los municipios de Álava del Fondo de Financiación Incondicionada que ha recibido el Gobierno Vasco en virtud del RD 684/2021 aprobado por el Gobierno de España y en qué se va a emplear ese dinero.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente es miembro del Consejo Territorial de Administración Local y Finanzas de Álava, así mismo, indica que en relación al dinero que se va a recibir de ese fondo, así como lo que corresponda de la liquidación positiva de 2021 y el que se va a recibir del Fondo Covid , aún no sabe la cifra exacta que le va a corresponder a Amurrio y cuando se conozca se comunicará a los grupos políticos. El reparto se efectuará conforme a los porcentajes que corresponden a cada Ayuntamiento por el FOFEL. En cuanto a la pregunta de a qué se va a destinar ese dinero, dado que se están cerrando todos los presupuestos con déficit y endeudamiento vía remanente, después de consultar con Intervención lo más sensato es destinarlo a cubrir estos endeudamientos.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las mismas y el minutaje en el que se han efectuado correspondiente al video grabado de la sesión:

Inicio de sesión	00:00:16	Txerra Molinuevo Laña
Punto 1	00:00:20	Txerra Molinuevo Laña
Punto 2	00:00:36	Txerra Molinuevo Laña
	00:00:49	Jon Berganza Urruela
	00:01:36	Txerra Molinuevo Laña
	00:01:42	Kepa González García
	00:02:41	Txerra Molinuevo Laña
	00:02:45	David Romero Campos
	00:09:01	Txerra Molinuevo Laña
	00:10:42	David Romero Campos
	00:21:50	Txerra Molinuevo Laña
	00:21:58	Jon Berganza Urruela
	00:24:57	Txerra Molinuevo Laña
	00:26:12	Bozka/Votación
Punto 3	00:27:10	Txerra Molinuevo Laña
Punto 4	00:27:34	Txerra Molinuevo Laña
Punto 5	00:27:54	Txerra Molinuevo Laña
	00:28:27	Kepa González García
	00:32:10	Txerra Molinuevo Laña
	00:32:22	David Romero Campos
	00:33:41	Txerra Molinuevo Laña
	00:33:45	Luis Mariano Álava Zorrilla
	00:35:56	Txerra Molinuevo Laña
Punto 6	00:36:04	Txerra Molinuevo Laña
	00:36:44	Kepa González García
	00:39:04	Txerra Molinuevo Laña
	00:39:07	David Romero Campos
	00:39:12	Txerra Molinuevo Laña

Juan Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba/Álava)
☎ 945 891 161
amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 – E
www.amurrio.eus

	00:39:15	Bozka/Votación
Punto 7	00:39:46	Txerra Molinuevo Laña
Punto 8	00:40:00	Txerra Molinuevo Laña
Ruegos y preguntas.	00:40:23	Txerra Molinuevo Laña
	00:40:29	David Romero Campos
	00:42:17	Txerra Molinuevo Laña
Fin de sesión	00:43:48	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 18:49 horas del día señalado en el encabezamiento y de ella extiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de las y los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) ” WUSv7e9sdy6j7aBKr9jiMqTemDTS5LsZf8JTAWqCXq0= “ y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.